24690

ORDEN 111/02658/1983, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Teodoro Rodriguez Lunar, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. : res.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiendiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Rodriguez Lunar, Sargento de Infanteria, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de no-viembre de 1978 y 16 de febrero de 1979, en en dictado sentencia. con fecha 27 de enero de 1983 cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Sans Sans, Letrado, en nombre y representación de don Teodoro Rodriguez Lunar, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de Lurar, contra recoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de noviembre de 1978 v 16 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, in cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Lev 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten sin expresa imposición de costas

cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila
Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

24691

ORDEN 111/02657/1983, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rivó Ballesteros, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: In el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José cia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jose Rivó Ballesteros quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y 3 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva de como sigue. dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativ. interpuesto por don José Rivó Ballesteros, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Letrado señor Sans Sans contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y 3 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, ,, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta a entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea L. presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpia en sus propios términos la expresada sentencia...
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

24692

ORDEN 111/02658/1983, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sanz Pérez, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Sanz Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandade, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de enero y 23 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contende abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mucilados de Guerra por la Patria.

24693

ORDEN 111/02682/1983, de 21 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con feche: 10 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Punset Berga, Brigada de Infantería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Punset Berga, Brigada de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de junio de 1979 y 28 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Esteban Punset Berga, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1º de junio de 1979, rectificada por otra de 19 de mayo y 28 de abril de 1980, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuacio es, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, en cuanto que, a efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Capitán, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Comandante, y no hacemos expresa imposición de costas. hacemos expresa imposición de costas.